



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
N° 068-2020-CU-UNAP
Iquitos, 13 de noviembre de 2020**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 22 de octubre de 2020 de manera virtual, que acordó cesar por límite de edad a un grupo de docentes de las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución del Consejo Universitaria N° 067-2020-CU-UNAP, fechado 27 de setiembre de 2020, se resuelve cesar a partir del 01 de enero de 2021, a un grupo de docentes asignados a las diferentes facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en cumplimiento al artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, modificada con Ley N° 30697, a los siguientes docentes don Enrique Pinedo García, de la Facultad de Ciencias Biológicas, doña Judith Villacorta Vigo, don Rodolfo Ríos Pérez, doña Selva Estefanía Morey Ríos, de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, don Uben Percy Vela Mello, doña Alicia Pinedo de Echevarría, de la Facultad Ciencias Económicas y de Negocios y de don Oswaldo Miranda Gonzáles, de la Facultad de Ingeniería Química;

Que, en la antes mencionada resolución del Consejo Universitaria, se consigna erróneamente como fecha de emisión el 27 de setiembre de 2020, siendo lo correcto 27 de octubre de 2020;

Que, asimismo el acuerdo del Consejo Universitario, es cesar a partir del 01 de enero de 2021, a un grupo de docentes asignados a las diferentes facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en cumplimiento al artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, modificada con Ley N° 30697, previa evaluación por la Comisión Especial encargada de evaluar su pase a la categoría de docente extraordinario;

Que, teniendo en consideración el texto del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 22 de octubre de 2020 de manera virtual, es procedente modificar el artículo primero en su parte pertinente la Resolución del Consejo Universitaria N° 067-2020-CU-UNAP;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

De conformidad con los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material consignado en la Resolución del Consejo Universitaria N° 067-2020-CU-UNAP, precisando que tiene como fecha de emisión 27 de octubre de 2020, en vez de 27 de setiembre de 2020, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo primero en su parte pertinente, la Resolución del Consejo Universitaria N° 067-2020-CU-UNAP, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, de la siguiente manera:





UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario N° 068-2020-CU-UNAP

Dice:

“Cesar a partir del 01 de enero de 2021, a un grupo de docentes asignados a las diferentes facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en cumplimiento al artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, modificada con Ley N° 30697, según la siguiente relación:

| <u>Nombres y apellidos</u> | <u>Facultad</u> |
|--------------------------------|--|
| 1. Enrique Pinedo García | Ciencias Biológicas |
| 2. Judith Villacorta Vigo | Ciencias de la Educación y Humanidades |
| 3. Rodolfo Ríos Pérez | Ciencias de la Educación y Humanidades |
| 4. Selva Estefanía Morey Ríos | Ciencias de la Educación y Humanidades |
| 5. Uben Percy Vela Mello | Ciencias Económicas y de Negocios |
| 6. Alicia Pinedo de Echevarría | Ciencias Económicas y de Negocios |
| 7. Oswaldo Miranda Gonzáles | Ingeniería Química” |

Debe decir:

“Cesar a partir del 01 de enero de 2021, a un grupo de docentes asignados a las diferentes facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en cumplimiento al artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, modificada con Ley N° 30697, previa evaluación de la comisión especial encargada de evaluar su pase a la categoría de docente extraordinario, según la siguiente relación:

| <u>Nombres y apellidos</u> | <u>Facultad</u> |
|--------------------------------|--|
| 1. Enrique Pinedo García | Ciencias Biológicas |
| 2. Judith Villacorta Vigo | Ciencias de la Educación y Humanidades |
| 3. Rodolfo Ríos Pérez | Ciencias de la Educación y Humanidades |
| 4. Selva Estefanía Morey Ríos | Ciencias de la Educación y Humanidades |
| 5. Uben Percy Vela Mello | Ciencias Económicas y de Negocios |
| 6. Alicia Pinedo de Echevarría | Ciencias Económicas y de Negocios |
| 7. Oswaldo Miranda Gonzáles | Ingeniería Química” |

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que quedan subsistentes las demás disposiciones de la Resolución del Consejo Universitaria N° 067-2020-CU-UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL